CSN/C/SG/TRI/25/06
N.º EXP.: TRI/SOLIC/2025/278.2.1

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avenida de Manoteras, 46-Bis
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª
28050-MADRID

A/A.: [redacted]

ASUNTO: CN TRILLO. APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTOS W6 Y DE LA PLANIFICACIÓN DE PRUEBAS DE 72 HORAS DE LOS GENERADORES DE SALVAGUARDIAS Y EMERGENCIAS

Con fecha 10 de octubre de 2025, mediante carta de referencia ATT-CSN-016276 (n.º de registro de entrada 38105), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), procedente de centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT), solicitud de apreciación favorable de la actualización del programa de mantenimientos W6 y de la planificación de pruebas de 72 horas de los generadores de salvaguardias y de emergencias de la central nuclear Trillo /CN Trillo).

La realización de la prueba de 72 horas a los generadores diésel de acuerdo a un calendario previamente definido es un compromiso adquirido por el titular en el marco de la Revisión Periódica de Seguridad (RPS), considerado como requisito de acuerdo a la condición 7.1 de la vigente autorización de explotación de CN Trillo. A su vez, este compromiso da cumplimiento al requisito 1.7 de la instrucción técnica complementaria CSN/ITC/SG/TRI/24/04, asociada a la condición 7 del anexo de límites y condiciones de seguridad nuclear y protección radiológica de la autorización de explotación. Por tanto, y en base a lo anterior, un reajuste de la planificación de pruebas comprometida requiere la apreciación favorable del CSN, lo que motiva la solicitud del titular.

En su solicitud, el titular indica que el reajuste propuesto en la programación de mantenimientos W6 y pruebas de 72 horas posteriores en los motores de los diésel de salvaguardia en los que todavía no se ha realizado (GY42, GY21, GY12 y GY11) surge de la situación derivada de la avería ocurrida el 29/07/2025 en el motor GY22, siendo necesaria la sustitución de este motor por el motor revisado con las actividades de mantenimiento W6 que estaba destinado a sustituir al GY42 en el segundo semestre de 2025.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 18 de diciembre de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente con la condición que se establece en el Anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2° de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/C/SG/TRI/25/06
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=32423-21572-364E7-8645F

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/C/SG/TRI/25/06
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=32423-21572-364E7-8645F

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/C/SG/TRI/25/06
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=32423-21572-364E7-8645F

ANEXO

CONDICIÓN ASOCIADA A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTOS W6 Y DE LA PLANIFICACIÓN DE PRUEBAS DE 72 HORAS DE LOS GENERADORES DE SALVAGUARDIAS Y DE EMERGENCIAS

Tras el mantenimiento W6 de cada uno de los dos motores de los generadores diésel de salvaguardia, CNAT debe llevar a cabo en planta una prueba de 72 h del generador diésel para dar cumplimiento a la KTA 3702 (2014). Excepcionalmente, en el caso de que las pruebas tras los W6 de cada uno de los dos motores de un mismo generador diésel de salvaguardia vayan a llevarse a cabo en un intervalo inferior a 12 meses, la prueba en planta del generador diésel tras el mantenimiento del primero de los dos motores podrá reducirse a 36 horas, debiendo llevarse a cabo la prueba completa de 72 horas tras el mantenimiento del segundo.